

SECRETARIA
Marzo 20 del 2020

A despacho de la señora Juez el proceso. Informándole que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por parte de demandante se encuentra vencido y no fue objetada.

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
juzgadotrujillo@hotmail.com

Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 093
RADICACION 2018-00038-00
EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Trujillo Valle, marzo veinte (20) del dos mil veinte
(2020)

Teniendo en cuenta que no fue objetada y está ajustada a lo legal, el despacho le imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por el demandante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA**

Hoy 7 de julio del 2020 se notifica a las partes el auto de sustanciación 093, visto al folio 58 del cuaderno 1 por anotación en el estado civil Nro. 024

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaría.



EJECUTORIA

Julio 8,9 y 10 del 2020

NAYIBE MARQUEZ SANTA